



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

2015 - Año del Bicentenario  
del Congreso de los Países Latinoamericanos



EXP-UNC:0051301/2010

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las cuales la Sra. Maricel Mussano solicita reválida de su título de Licenciado en Psicología expedido por la Universidad Autónoma del Paraguay, como equivalente al de Licenciatura en Psicología que expide esta Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de poder efectuar un riguroso estudio y dictamen fundado sobre lo solicitado, en cumplimiento del Art. 7° de la Ordenanza 07/82 del H. Consejo Superior, mediante RHCDN° 256/11 se conformó una comisión ad – hoc que entendió el trámite de reválida de que se trata.

Que por RHCD N° 174/12 se aprobó el dictamen de la comisión ad-hoc y se aconsejó otorgar reválida **previo aprobación** de los programas completos de las asignaturas: Psicoanálisis, Psicopatología, Psicobiología Experimental, Deontología y Legislación Profesional y las unidades 4 y 10 del programa de la asignatura Escuela, Corrientes y Sistemas de la Psicología Contemporánea.


Que por RHCD N° 249/13 se rectifica el Art. 1° de la RHCD N°174/12 y se dispone que, además, la Srt. Maricel Mussano DNI: 23.533.280 debe rendir coloquio de las siguientes asignaturas: Psicología Clínica, Psicología Educativa, Psicología Laboral, Psicología Social y Psicología Criminológica, según lo establecido en el Art. 5° de la RHCD 410/10.

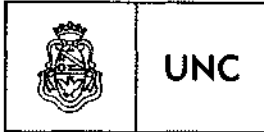
Que la OHCSN° 02/13 establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de sancionada la misma, para que aquellos solicitantes de reválidas de títulos extranjeros de grado que hayan iniciado sus expedientes bajo el régimen de la OHCSN° 07/82, cumplan los requerimientos académicos establecidos por las respectivas Unidades Académicas.

Que la Ordenanza HCSN° 02/13 (sancionada el 26/02/13) ha sido debidamente publicada en el DIGESTO UNC.

Que al día de la fecha no se ha completado el trámite ya que, la Sra. Maricel Mussano no ha rendido las materias solicitadas por RHCD N° 174/12 y por RHCD N° 249/13 ni realizó ninguna otra presentación al respecto.

Por todo lo expuesto, corresponde según lo establecido en el Art. 2° de la OHCSN° 2/13 emitir el correspondiente acto administrativo denegando la solicitud de reválida y elevar al H. Consejo Superior para su tratamiento definitivo, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos.

  
Lic. Olga Puente de Camaño  
Sec. de Asuntos Académicos  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

2015 - Año del Bicentenario  
del Congreso de los Pueblos Unidos



EXP-UNC:0051301/2010

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE**


**Artículo 1º:** No otorgar la reválida de título solicitada por la **Sra. Maricel Mussano DNI: 23.533.280** de su Título de Licenciada en Psicología expedido por la Universidad Autónoma del Paraguay, como equivalente al de Licenciatura en Psicología que expide esta Universidad por no cumplir con las disposiciones reglamentarias conforme a lo previsto en el Art. 1º de la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 2/13.

**Artículo 2º:** Protocolizar, publicar, comunicar, elevar al H. Consejo Superior y notificar.


DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Resolución N°

**163**

  
C. Olga Puente de Camaño  
Secretaria del HCD  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



  
Dra. CLAUDIA TORCOMIAN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA